INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 1.038/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN OFERTAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA" – ID N° 431631, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", CON RUC N° 80027587-0.——————

Mbaracayú, 04 de Agosto de 2023.-

VISTO: La Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Informe de Evaluación de Oferta de la Contratación Directa N° 12/2023 Adquisición de Rastra Niveladora – ID 431631, elaborado por el Comité Evaluador; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobre, presentándose como único oferente la empresa "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Víctor Fernando González García.----------

Que, conforme al estudio de la oferta de la empresa "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", realizado por los Evaluadores, la citada firma cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar.----------

Que, el art. 215 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, expresa: *"La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... ".*——————————

Que, el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 que establece: "*Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate,* ***salvo que****, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** *del organismo, de la entidad o* ***de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su art. 30, dispone: Cantidad *mínima de oferentes.* ***En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la*** *autoridad competente del Organismo, Entidad o* ***Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer*** *si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03****, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

Que, la adquisición de los bienes objeto de la licitación, es de vital importancia para la convocante, debido a que de ello depende la ayuda a los pequeños agricultores, teniendo en cuenta ...///...///...

Escaneado con CamScanner

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 1.038/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN OFERTAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA" – ID N° 431631, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", CON RUC N° 80027587-0.----------

.../.../.../... que a la fecha es momento de cosecha y luego se requiere del uso del bien (rastra niveladora) para desterronar, nivelar e incorporar herbicidas, dejando así el terreno en perfectas condiciones para la siembra, y de esta manera cubrir las necesidades de los pequeños agricultores para agilizar las operaciones y tener el control de la profundidad de trabajo a ser realizado por los mismos.----------

Que, el Comité de Evaluación recomienda a la Intendencia Municipal adjudicar la Contratación Directa N° 12/2023 Adquisición de Rastra Niveladora – ID 431631 a la Empresa "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y los fundamentados de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal y la Resolución DNCP N° 5695/2019;.----------

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° **APROBAR,** el **Dictamen Del Comité De Evaluación,** referente al llamado de **Contratación Directa N° 12/2023 Adquisición de Rastra Niveladora – ID 431631,** conforme a las fundamentaciones que anteceden.----------

Art. 2° **ADJUDICAR,** la licitación por **Contratación Directa N° 12/2023 Adquisición de Rastra Niveladora – ID 431631,** a favor de la empresa **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Víctor Fernando González García,** por monto total de **Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento quince millones), IVA Incluido,** conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, su **Decreto Reglamentario (Nº 2992/2019)** y normativas concordantes de la **Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------**

Art. 3° **SUSCRIBIR,** el **Contrato** pertinente con la **Empresa Adjudicada,** en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los bienes requeridos. -----

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la **Unidad Operativa de Contratación** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Eulalia González
Secretaria General

Lic. Nanci Marissa Algarin
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner